



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CELI & CELI CIA.LTDA.

La compañía CELI & CELI CIA.
LTDA. se constituyó por escritura
pública otorgada ante el Notario Primero
Interino del Cantón LAGO AGRIO, el
15 de Diciembre de 2009, fue aprobada
por la Superintendencia de Compañías,
mediante Resolución S.C.I.J.D.J.C.Q.
10.000135 de 13 de Enero de 2010.

1. DOMICILIO: Cantón LAGO
AGRIO, provincia de SUCUMBIOS
2. CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00
Número de Participaciones 400 Valor
US\$ 1,00
3. OBJETO: El objeto de la compañía
es: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
CIVILES, REPARACIÓN DE
INSTALACIONES PETROLERAS,
COMO ESTACIONES DE BOMBEO,
REFINERÍA.

Quito, 13 de Enero de 2010
Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE
COMPAÑÍAS, ENCARGADA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL: A BYRON PLUTARCO AILLA MAYGUA CON LA
SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO, AL TENOR SIGUIENTE:

(Extracto):

ACTOR: Mercedes Alegria Pozo Trujillo
DEMANDADO: Byron Plutarco Ailla Maygua
OBJETO: Amparado en la causal décima primera, inciso segundo del
art. 110 del Código Civil, demanda el divorcio a fin de que en sentencia
se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a los cónyuges.

TRAMITE: Verbal Sumario

CUANTIA Indeterminada

FECHA DE INICIACION DEL JUICIO: 17 de septiembre del 2009

NÚMERO DE CAUSA: 1257-2009-LR

DOMICILIO LEGAL.- Casilla Judicial n.- 4939 Dr. Galo Zapata (Pro-
videncia)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO 13 de octubre
del 2009, las 14h42.- VISTOS.- La competencia de esta causa, se ha
radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto,
avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda presentada
es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, se la
admite al trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido y de
acuerdo a lo establecido en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil
cítese al demandado señor BYRON PLUTARCO AILLA MAYGUA por
la prensa mediante tres publicaciones en unos de los periódicos de
mayor circulación de la ciudad de Quito y en Nueva Loja, capital de la
provincia de Sucumbios, donde contrajeron matrimonio, en conformidad
a lo establecido en el art. 119 del Código Civil, para los fines legales
pertinentes. Entréguese el extracto respectivo.

Téngase en cuenta la insinuación de curador ad-litem, hecha en la
demanda. Agréguese la documentación acompañada. Tómese nota del
domicilio judicial señalado. Notifíquese.

DR. EDWIN ARGOTI REYES

JUEZ SUPLENTE

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de
la obligación que tiene de señalar casilla judicial del palacio de justicia
de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.-

LCDO. LUIS BARAHONA MORENO
SECRETARIO (e)



Banco Nacional de Fomento

BNF • ANULACIÓN POR PÉRDIDA

**Queda anulada la Libreta de Ahorros
del Banco Nacional de Fomento No.
0650233978, a nombre de DIANA DEL
CISNE JIMBO ROMERO.**

BNF • ANULACIÓN POR PÉRDIDA

**Queda anulada la Libreta de Ahorros
del Banco Nacional de Fomento
N°0650146935, a nombre de CLAUDIO
JOSÉ LICUY CHIMBO.**

BNF • ANULACIÓN POR PÉRDIDA

**Queda anulada la Libreta de Ahorros
del Banco Nacional de Fomento
No. 0650216560, a nombre de RAÚL
SANDOVAL CARLOZAMA.**

VOLVERA ANA ZOBICO del 6 al 14 - Febrero - 2010